

ciones a que se refiere esta disposición, quedando facultado para dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para asegurar su aplicación.

5.º Las Empresas a que se refiere la presente disposición podrán solicitar la inscripción en los Registros del Consejo Regulador, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de mayo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10814 ORDEN de 21 de mayo de 1975 por la que se desarrollan los Decretos 3280/1974, de 28 de noviembre, y 855/1975, de 10 de abril.

Ilustrísimo señor:

La profunda modificación que en la estructura administrativa de la actuación urbanística en Barcelona han introducido el Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto, y los Decretos 3280/1974, de 28 de noviembre, y 855/1975, de 10 de abril, tienen también necesario reflejo en algunas normas, tanto de carácter orgánico como funcional.

En efecto, aparte de la mención, ya inoperante, que se hace en el artículo 1.º del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 1994/1972, de 13 de julio, de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, también las funciones atribuidas a los Servicios Técnicos de la Delegación por el artículo 32 del mismo han de considerarse modificadas por lo que a Barcelona respecta, en cuanto las de carácter urbanístico han pasado a ser desempeñadas por un Organismo especial, cuyos servicios tienen como Jefe a un Director técnico con categoría de Subdelegado.

En análogo sentido, ha de entenderse limitado el alcance de la Disposición final 3.ª del citado Reglamento Orgánico, puesto que las funciones a que alude han sido encomendadas al nuevo Organismo desconcentrado del Departamento en Barcelona por el artículo 15 del Decreto-ley 5/1974, de 24 de agosto.

Por ello, las unidades creadas por el Decreto 855/1975, de 10

de abril, con las denominaciones de División Técnica de Urbanismo y División de Normativa Urbanística con la misión de informar, asesorar y tramitar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, han de ser contempladas en el nuevo ámbito orgánico funcional mencionado.

De otra parte, se estima necesario dotar a las citadas unidades de la estructura y plantilla necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines.

Por todo ello, en virtud de la autorización conferida por la disposición final del Decreto 855/1975, de 10 de abril, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Uno. La División Técnica de Urbanismo se estructura en las siguientes Secciones:

- Sección Técnica de la Zona Primera.
- Sección Técnica de la Zona Segunda.
- Sección Técnica de la Zona Tercera.

Dos. Asimismo se adscriben directamente a dicha División dos Asesores técnicos y cinco Inspectores técnicos auxiliares.

Art. 2.º La División de Normativa Urbanística se estructura en las siguientes Secciones y Negociados:

- Sección de Gestión.
- Negociado de Tramitación.
- Negociado de Propuestas.
- Sección de Informes Urbanísticos.
- Negociado de Asistencia Administrativa.
- Negociado de Documentación y Archivo.

Art. 3.º Queda suprimida la Sección de Urbanismo de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Barcelona.

Art. 4.º La competencia de los Servicios Técnicos a que se refiere el artículo 32.3 del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, se circunscribirá a las materias de Vivienda y Arquitectura.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vivienda.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10815 ORDEN de 22 de abril de 1975 por la que se dispone el cese del Sargento de Infantería don Francisco Javier Núñez Villena en la Policía Territorial de Sahara.

Ilmo. Sr.: En aplicación del artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el

cese del Sargento de Infantería, don Francisco Javier Núñez Villena, en la Policía territorial de Sahara, pasando a disposición del Ministerio del Ejército para que le asigne destino en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del citado artículo 12.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de abril de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.